

**AJUSTES POR INFLACION Y REGISTRO DE ACCIONES
RECIBIDAS POR REVALORIZACIÓN
(Concepto CCTCP 176 del 13 de Julio 1998)**

CONSULTA

1. Si son o no cuentas monetarias y deben ajustarse por inflación lo referente a los anticipos como gastos de viaje, a proveedores, a contratos contabilizados en la cuenta 1330, así como los anticipos recibidos de clientes para ventas?

2. Si una compañía recibe un Título de acciones proveniente de la cuenta revalorización del patrimonio de otra compañía donde se tiene inversión y si la empresa registra sus acciones al costo, ¿La empresa que recibe los costos debe:

1. Modificar el número de acciones sin hacer ningún registro contable?

2. Efectuar un registro contable por el valor nominal del Título en la cuenta 1205 con cargo a la cuenta 421505?

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

1. En relación con el primer punto este organismo se pronunció al resolver una consulta que le fue formulada sobre el particular mediante concepto CCTCP 163 de abril 3 de 1998.

2. En cuanto al segundo interrogante se manifiesta lo siguiente:

- El artículo 90 del Decreto 2649 de 1993 sobre Revalorización del Patrimonio dispone que: “La revalorización del patrimonio refleja el efecto sobre el patrimonio originado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Su saldo sólo puede distribuirse como utilidad cuando el ente se liquide o se capitalice su valor de conformidad con las normas legales”. (El subrayado no es del texto)

De lo anterior se deduce que el reparto de la revalorización del patrimonio es una forma especial de reconocer la pérdida del poder adquisitivo que ha sufrido el capital social, representado en acciones en circulación en poder de los accionistas.

- El Decreto 2650 de 1993 en la dinámica de débitos literal c), cuenta 1205 inversiones expresa: “Por el valor de las acciones recibidas en Pago de dividendos...”.

En la dinámica de créditos, literal a), cuenta 4215 expresa: “a. Por el valor de las participaciones y/o dividendos recibidos o decretados”. Y el literal b), cuenta 4150 expresa : “b. Por el valor de los rendimientos obtenidos durante el ejercicio”.

De esta manera si un ente económico recibe títulos en acciones provenientes de la cuenta revalorización patrimonial de otro ente económico donde tiene inversiones debe efectuar un registro contable cargando a la cuenta de Inversiones en acciones con crédito a la cuenta de Ingreso Dividendos y participaciones.

No obstante, como el costo de las inversiones, por ser activo no monetario, ha tenido que reexpresarse por inflación, el valor del registro en comento deberá ser igual al excedente entre los dividendos por capitalización de la revalorización patrimonial y el valor acumulado de los Ajustes Integrales registrados en el tiempo de su tenencia.

Al respecto, la Superintendencia Bancaria en su Plan Unico de Cuentas para el sector Financiero expresa : “Los Dividendos y utilidades que se reparten en especie sobre estas inversiones se tratan así :

“...Afectan el estado de resultados e incrementan el valor de las respectivas inversiones en la cuantía que exceda del valor acumulado por concepto de ajuste por inflación registrado en la inversión, deducidas las cuantías capitalizadas de la revalorización del patrimonio.

Para este efecto, deberán reducirse o descontarse del saldo del ajuste por inflación acumulado de la inversión los montos capitalizados de la revalorización del patrimonio reconocidos durante la tenencia de la inversión...”. Esta reducción puede efectuarse reclasificando o reduciendo el saldo registrado en la subcuenta de ajustes por inflación, cargando la subcuenta que registra el costo de la inversión.

Si el valor de las respectivas inversiones una vez incrementadas iguala o supera su valor intrínseco o de mercado, el registro sólo deberá hacerse hasta concurrencia del valor intrínseco o de mercado según el caso.

Para ilustrar lo anteriormente descrito proponemos el siguiente ejemplo :

El ente económico ABC tiene inversiones de capital en la sociedad anónima XYZ S.A.. Costo de adquisición \$100 (cuenta 1205 XX) Ajustes por Inflación durante la tenencia \$60. Recibe por reparto de revalorización del patrimonio, Acciones por \$70.

Excedente entre los dividendos y el ajuste :

$$70 - 60 = 10$$

1. Registro a realizar cuando el ajuste por inflación se lleva al costo de la inversión.

1205 XX	Inversiones en acciones (Costo histórico)	\$10
---------	---	------

421505	Ingreso. Dividendo en ACC y Part.	\$10
--------	-----------------------------------	------

2. Cuando se llevan por separado, además del anterior registro, se hará la siguiente reclasificación :

1205 XX	Inversiones en acciones (Costo histórico)	\$60
1205 XX	Inversiones en acciones (Ajuste por inflación)	\$60

Es de anotar además que el número de acciones se debe modificar y actualizar de acuerdo con las acciones que le corresponden con motivo de la capitalización de la revalorización del patrimonio. Nota : Si el comerciante se dedica a la actividad Financiera el crédito sería a la cuenta 415015. Si el valor intrínseco o de mercado, según el caso, resultare menos de \$160, por ejemplo \$140, se tendría que efectuar la correspondiente provisión por \$20.